



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

En Villanueva de la Reina, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente, los Tenientes de Alcalde doña Paula María Gómez Arévalo, don José María Chica Luque y doña Isabel Verdejo Martínez, los Concejales don Carlos Cardeñas del Moral, doña María Dolores Béjar Polo, don Ángel Suárez Estepa, don Diego Cañizares Gutiérrez, don Juan Antonio Jiménez León y D. Pedro Tomás Gallego Polo, todos bajo la presidencia del primero y asistidos por mí, la Secretaria Titular, doña Gemma M. Jiménez Pedrajas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y en primera convocatoria.

Excusa su asistencia la Concejala del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, Dña. María de los Ángeles de la Fuente Espinosa.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- A la hora indicada, se declaró abierta la sesión por el señor Alcalde-Presidente, quien preguntó a los señores asistentes si, en aplicación del artículo 91/1 del Reglamento, algún miembro de la Corporación tenía observaciones que efectuar al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, que había sido distribuido junto con la citación para la presente, relativa a errores materiales o de hecho.

Interviene el Concejel del Grupo Partido Popular, D. Pedro, quién manifiesta que más o menos es fehaciente con lo que ocurrió, y que lo da por bueno.

Interviene el Concejel del Grupo Adelante, D. Juan Antonio, quién manifiesta que en el acta no se refleja lo que pasó en la sesión anterior pero que los acuerdos adoptados sí están correctos.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Grupo Socialista, si está de acuerdo con los acuerdos adoptados, considerando que se pueden escribir más cosas en el acta pero que la Secretaria no es una taquígrafa, y que su función es principalmente dar fe de dihos acuerdos.

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por mayoría de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos en contra de los Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Concejel del Grupo Municipal Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO.- RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Por el señor Alcalde-Presidente se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, desde la celebración de la anterior sesión ordinaria del Pleno corporativo, y que van desde la número 46/2019 hasta la número 145/2019, dándose por informados los señores asistentes.

Toma la palabra el Concejel del Grupo Partido Popular, D. Pedro, quién manifiesta que ha observado una duplicidad en el listado de Resoluciones, pero que aparte de eso, quiere hacer hincapié en la información que se da de las facturas, puesto que considera que ésta debe ser más amplia, indicando al menos la fecha y dónde se gasta.

A continuación interviene el Concejel del Grupo Adelante, D. Diego, quién quiere saber al respecto de la Resolución nº88, aprobación del proyecto contrato operación de préstamo, a qué corresponde y en la nº103, contratación de la comunicación y cobertura de vídeo de plenos, en

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	1/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

qué consiste, respecto de las facturas también considera que se debe dar más información, al igual que al respecto de los viajes del Alcalde. D. Diego dice no haber podido ver más resoluciones puesto que el expediente le fue retirado por la Sra. Teniente Alcalde, Dña. Paula, quién responde que efectivamente le fue retirado por hacer fotos al expediente pero que podía haber venido a verlo en otro momento, a lo que D.Diego contesta que no ha tenido tiempo.

A continuación el Sr. Alcalde responde a las preguntas planteadas. En cuanto a la duplicidad, duda si las resoluciones corresponden a dos parcelas distintas, o si en realidad se da dicha duplicidad, pero que se comprobará. Respecto de las facturas, considera que no es posible hacer una relación pormenorizada de las mismas, pero que si quieren saber algo concretamente, que se pregunte por las mismas.

En respuesta a la pregunta planteada sobre la Resolución nº88, el Sr. Alcalde explica que en la Resolución se refleja muy bien a lo que se refiere, y que además se trata de un asunto que ya se ha traído a conocimiento del Pleno en varias ocasiones, tratándose de la aportación a recibir del Fondo de Cooperación de la Diputación Provincial, con el que se va a financiar el 50% de la Estación de Bombeo, siendo esta resolución un mero trámite administrativo requerido por Diputación.

En cuanto a la Resolución nº103, se trata de la contratación del servicio de grabación en vídeo de los plenos, para que la ciudadanía pueda tener acceso a través de la página web. Y finalmente respecto de los viajes del Sr. Alcalde, y siendo esta una cuestión que se ha venido contestando a lo largo de la anterior legislatura, explica que se trata del gasto en gasolina que se hace cuando el Sr. Alcalde utiliza su coche para hacer viajes en el ámbito de sus funciones, gasto que está justificado y que se abona según está legalmente establecido.

Toma la palabra Dña. Paula, que por alusiones responde al Sr. Concejal D.Diego, explicando que el expediente de pleno le fue retirado por ella al encontrarse haciendo fotos al mismo con el móvil, y puesto que tras ser requerido por la funcionaria para que cesara, hizo caso omiso a la misma, fue Dña. Paula quién procedió a su retirada, no habiendo acudido posteriormente para volver a verlo.

Interviene el Sr. Concejal D. Diego, entrando en discursión con el Sr. Alcalde que lo llama al orden por primera vez.

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.- Seguidamente, el señor Alcalde don Blas Alves, dio lectura a la propuesta de acuerdo que, literalmente transcrita, dice así:

PRIMERO: Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Villanueva de la Reina.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLANUEVA DE LA REINA.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva de la Reina, tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva de la Reina, y su ámbito de actuación.
- b) El voluntariado de protección civil de Villanueva de la Reina.

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	2/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación dependiente de la entidad local de Villanueva de la Reina.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento.

CAPÍTULO II. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva de la Reina.

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde al órgano de la respectiva entidad local, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se registrará por el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 159/2016, de 4 de octubre, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la entidad local, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	3/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde a la entidad local respectiva la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía Nlas prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

CAPÍTULO III. El voluntariado de protección civil de Andalucía

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	4/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
- f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el Reglamento de la Agrupación respectiva, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	5/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

de la Agrupación.
e) Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.
2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.
3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto.
- c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	6/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

h) Aquellos otros deberes que se les impongan en este Reglamento.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente Agrupación u otras entidades o Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IV. Formación del voluntariado de protección civil de Andalucía

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- Primeros Auxilios.
- Contraincendios y salvamento.
- Telecomunicaciones.
- Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V. Distintivo de las Agrupaciones

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

CAPÍTULO VI. Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones

7

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	7/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Artículo 22. El equipamiento de las Agrupaciones.

1. Cada entidad local garantizará que:
 - a) La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.
2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.
2. La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicleta, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Embarcaciones.

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso,

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	8/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.
3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 27. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».
3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja.
En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII. Uniformidad de las Agrupaciones

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
 - c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
 - d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Villanueva de la Reina deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	9/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

ANEXO. Distintivo del voluntariado de Protección Civil.

Será el regulado en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

El Sr. Alcalde, tras mostrar su agradecimiento a las personas que forman el cuerpo de voluntarios de la Protección Civil en Villanueva de la Reina, explica brevemente las razones que han dado lugar a la aprobación de este nuevo Reglamento.

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos a favor de los Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Concejale del Grupo Municipal Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA.- Seguidamente, el señor Alcalde don Blas Alves, dio lectura a la propuesta de acuerdo que, literalmente transcrita, dice así:

ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA.

1. ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio colectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y sus trabajadores. Ha sido pactado la Corporación Municipal representada por el Sr. Alcalde y la Representación Unitaria de los trabajadores. En todo caso, lo acordado tendrá naturaleza contractual y por tanto generará obligaciones y derechos para ambas partes. Establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo de su personal, incluido en el ámbito de aplicación del presente acuerdo.

2. ÁMBITO TERRITORIAL

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	10/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Este Acuerdo Económico y Social será exclusivamente de aplicación en los distintos centros de trabajo que el Ayuntamiento tiene en la actualidad.

3. ÁMBITO PERSONAL

El presente acuerdo será de aplicación al personal funcionario que preste servicios en el ámbito de la actividad propia del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este convenio las relaciones de servicios comprendidos en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Las dispuestas en el Art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- El personal de alta dirección, bien sometido a la relación especial de trabajo de esta naturaleza o bajo condición de eventual o de confianza vinculado por una relación de carácter administrativo. Este personal quedará sometido a las disposiciones por las que se regulan sus relaciones así como por sus respectivos contratos y/o nombramientos
- Los trabajadores que presten servicios en empresas que tengan suscritos contratos de obras o servicios para la Corporación Municipal, aun cuando estos trabajadores desarrollen su actividad en centros dependientes de la misma.
- El personal del campo que preste servicios temporales para el Ayuntamiento cuando realice actividades agrícolas, a los que será de aplicación el Convenio Colectivo correspondiente.
- El personal contratado con cargo a los fondos del Plan de Empleo Rural y, en general, cualquier otro que se contrate en virtud de programas específicos de política de empleo que pueda concertar este Ayuntamiento.

4. ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente Acuerdo Económico y Social se establece desde el primer día del mes siguiente a su depósito, y vencimiento el 31 de Diciembre de 2021, si bien los efectos económicos se retrotraerán al día uno de enero de 2019.

Salvo denuncia expresa, por cualquiera de las partes firmantes del mismo, se entenderá tácitamente prorrogado.

Cualquiera de las partes firmantes del presente acuerdo podrá proceder a su denuncia, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de su finalización. Denuncia que se deberá articular por escrito dirigido a las partes firmantes del presente acuerdo.

5. FINIQUITOS

Todos los finiquitos que se suscriban con ocasión del cese de un trabajador, se harán por escrito.

Este finiquito se firmará en presencia de un representante de los trabajadores u otros trabajadores de la empresa elegidos por el interesado que actúen como testigos a no ser que el interesado renuncie a ello.

Los contratos temporales se extinguirán con el transcurso del plazo de duración pactado, no siendo necesario preaviso, salvo para los contratos de duración superior a un año.

6. JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral será de 37.5 horas semanales de trabajo efectivo, durante toda la vigencia del Acuerdo. En todo caso se estará a las modificaciones de jornada que para los empleados públicos se dicten por los órganos competentes en cada momento.

La jornada laboral será distribuida de lunes a viernes, salvo para personal que preste servicios en dependencias municipales que tengan otros horarios de apertura.

La distribución de la jornada anual se llevará a efecto mediante el correspondiente calendario laboral que figurará como anexo de este Acuerdo Económico y Social.

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	11/29





7. VACACIONES

Todo el personal afectado por este acuerdo, sea cual fuese su antigüedad en la empresa, tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones retribuidas.

El período de vacaciones se fija en 22 días hábiles al año, que se fijará en común acuerdo con la empresa.

Asimismo, tendrán derecho a un día hábil más al cumplir 15 años de servicio; un día hábil más al cumplir los 20; un día hábil más al cumplir los 25; y un día hábil más al cumplir los 30 años de servicio. De esta forma se podrá llegar a poder disfrutar un máximo de 26 días hábiles por año.

El devengo del período de vacaciones será el año natural, de 1 de enero a 31 de diciembre, ajustándose el período a la fecha de ingreso y a la fecha de cese.

El trabajador que cese en el transcurso del año sin haber disfrutado el período de vacaciones que le corresponda, tendrá derecho al importe de la parte proporcional.

8. EXCEDENCIAS

Todos los trabajadores con antigüedad en la empresa de al menos un año tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria por el plazo mínimo de 4 meses y máximo de 5 años, con las garantías que establezca la ley vigente en cada momento.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

La excedencia forzosa por la designación de un cargo público o para aquellos trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, será por el tiempo que ejerzan dicho cargo, debiéndose de incorporar al término de un mes al finalizar dicho cargo público, debiendo la empresa readmitirlo en el mismo puesto o categoría profesional.

9. PERMISOS Y LICENCIAS

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y no recuperación por alguno de los motivos que a continuación se exponen:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave y hospitalización de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en localidad.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	12/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

i) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

j) Por asuntos particulares, seis días al año.

Así mismo, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares así como, en su caso, los días de permiso previstos en el apartado siguiente, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente

k) Por matrimonio, quince días.

l) Por el tiempo indispensable y posterior justificación para realización de exámenes médicos.

PERIODOS CON REDUCCIÓN DE JORNADA:

SEMANA SANTA, días: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves. Horario: 8:00-13:00.

ROMERÍA, días: Jueves. Horario: 8:00-13:00.

FERIA, días: Miércoles, Jueves y Viernes. Horario: 8:00-13:00.

NAVIDAD, del 26 de diciembre al 5 de enero. Horario: 8:00-14:00.

VERANO, del 1 de julio al 8 de septiembre. Horario: 8:00-14:00.

Estos periodos con reducción de jornada no serán de aplicación al Cuerpo de la Policía Local, debido a las características especiales de su servicio, por lo que serán compensados con seis días de descanso, en cómputo anual, que se determinarán de común acuerdo entre la Jefatura de la Policía Local y la Alcaldía.

10. SALARIOS Y REVISIONES

La estructura salarial se compone de salario base, complemento específico, complemento de destino y plus de antigüedad.

El salario Base es aquel que corresponde a cada uno de los grupos y subgrupos de clasificación establecidos en el EBEP para los empleados/as públicos/as. El Sueldo Base de cada uno de los grupos y subgrupos será el que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Empleados/as Públicos/as.

El Complemento de Destino se determinará en función del grupo al que pertenezca el puesto de trabajo, según la particular preparación técnica o especial responsabilidad que implique su desempeño. Como mínimo, se mantendrán los niveles de destino ya existentes. Las cuantías serán las que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	13/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

de la Función Pública. Dentro de los límites máximos y mínimos señalados, el Pleno de la Corporación asignará el nivel a cada puesto de trabajo, atendiendo a los criterios establecidos en la Valoración de Puestos de Trabajo.

El Complemento Específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad, penosidad del mismo, esfuerzos físicos o intelectuales, etc. y siempre que esté comprendido dentro de la legalidad vigente.

Durante los años de vigencia del presente convenio, las retribuciones experimentarán las mismas variaciones que se dispongan para los funcionarios públicos en las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado.

11. PROMOCION ECONOMICA O ANTIGÜEDAD

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo/subgrupo por cada tres años de Antigüedad en el Ayuntamiento.

El valor del trienio de cada uno de los grupos/subgrupos será el que determine la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, o en su caso, norma que la sustituya.

12. GRATIFICACIONES PERIÓDICAS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

Habrán dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas en 30 días de salario base más el plus de antigüedad, complemento de destino y complemento específico establecidos en este acuerdo.

Dichas gratificaciones se abonarán, como máximo, el día 30 de junio y el día 24 de diciembre de cada año. Su devengo será semestral, teniendo en cuenta que el semestre se registrará desde el 1 de enero al 30 de junio y desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del semestre, se le calculará la proporcionalidad de las mismas.

13. DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

Serán por cuenta de la Empresa todos los gastos de viajes que se realicen por motivos laborales fuera del centro de trabajo. Cuando el trabajador utilice transporte público, el importe total del gasto realizado y justificado mediante factura o documento equivalente y en el caso de transporte privado la cantidad que resulte de computar el precio por kilómetro recorrido establecido por la ley de IRPF en vigor en cada momento. Igualmente serán por cuenta de la empresa los gastos normales de manutención estancia en restaurantes, hoteles y demás establecimientos de hostelería.

Siempre se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- El viaje deberá haber sido solicitado previamente y autorizado por el Alcalde o concejal en el que delegue, indicando el detalle del viaje, recursos necesarios, fecha, motivo y objetivos del mismo.
- La emisión de billetes y reserva de hoteles debe ser autorizada previamente por el Alcalde o concejal en el que delegue.
- Todos los gastos serán debidamente justificados mediante facturas o documentos equivalentes fiscalmente admitidos, en los que se describan con detalle todos los conceptos del gasto.

Lo dispuesto en este artículo será de aplicación a todo el personal funcionario del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	14/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

14. PAGO DE RETRIBUCIONES

El Ayuntamiento, coincidiendo con el último día laborable del mes, abonará los correspondientes salarios mediante transferencia bancaria o talón bancario.

Asimismo, entregará a todo el personal justificantes del pago mensual, en los que se describa con claridad todos los conceptos económicos que percibe el trabajador, se hará dentro de la jornada de trabajo.

15. COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En caso de incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes o profesionales, se establece un complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el 100 % de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Este complemento será revisado en el mismo sentido, alcance y efectos en que se revise por la autoridad competente el complemento que tengan que percibir los funcionarios públicos del Ayuntamiento.

16. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En materia de Seguridad y Salud en el trabajo será de aplicación las leyes que rijan en cada momento y las normas que las desarrollen. Actualmente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.), 31/1995 de 8 de noviembre y el Reglamento de los servicios de Prevención B.O.E. nº 27 de 31 de enero de 1997 R.D. 39/97 de 17 de enero.

17. FORMACIÓN

Todos los trabajadores tendrán el derecho y el deber de asistir a los cursos de formación y reciclaje que se programen, si bien será facultad de la alcaldía aprobar las asistencias a los mismos. En todo caso, se estará a lo que establezca la ley vigente en cada momento.

18. INVOLABILIDAD DE LA PERSONA DEL TRABAJADOR

Sin el consentimiento del trabajador no podrá realizarse registros sobre su persona, ni en su taquilla ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Criminal y Estatuto de los Trabajadores.

19. ORGANIZACIÓN

La organización práctica del trabajo es competencia del Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina como último responsable de personal. Esta responsabilidad será delegable si así lo prevé la legislación vigente.

19. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen de faltas y sanciones de aplicación del presente acuerdo será establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

20. ANTICIPOS

Los trabajadores del Ayuntamiento podrán solicitar anticipos que no superarán la cuantía de los haberes a percibir por los mismos en función de su contrato de trabajo, y en ningún caso la cantidad de 2165 euros. No se concederán nuevos anticipos hasta la total amortización de los previamente concedidos al mismo trabajador.

Los anticipos se devolverán en plazos cuyo importe mínimo será el 10 % del importe líquido de la nómina del trabajador, no pudiendo superar los siguientes plazos, dependiendo de la cuantía de los mismos:

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	15/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Hasta 720 euros, doce mensualidades

De 721 a 1440, veinticuatro mensualidades.

De 1441 a 2165 euros, treinta y seis mensualidades

La concesión de estos anticipos será competencia de la Alcaldía a solicitud del interesado.

21. BENEFICIOS SOCIALES

La Corporación, en relación con sus trabajadores, abonará mensualmente la cantidad de NOVENTA EUROS por cada hijo o cónyuge discapacitado, que además reúna las condiciones establecidas en el art. 2.1 del Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Tras el fallecimiento o jubilación del trabajador el pago de esta cantidad se mantendrá a favor de los beneficiarios del mismo y mientras perduren las circunstancias que la otorgaron

22. AYUDAS POR PRÓTESIS

Los trabajadores del Ayuntamiento percibirán una ayuda económica para hacer frente a los gastos ocasionados por la compra de prótesis sanitarias, abonándoseles, previa justificación mediante receta médica y/o factura.

Estas prestaciones las recibirán los/as trabajadores/as por aquellas personas que sean beneficiarias de su seguro médico y por el cónyuge e hijos, que no ostentando tal cualidad, acrediten su situación de desempleo.

En caso de que ambos cónyuges presten servicios en el Ayuntamiento solamente se abonarán a uno de ellos, y cubrirán las siguientes cuantías:

- a. Dentarias
 - Dentadura completa, 270 euros. (cada 2 años).
 - Dentadura parcial (superior o inferior), 133 euros. (cada 2 años).
 - Empastes, 18 euros cada uno (cada 3 años).
 - Reconstrucciones, 30 euros cada una(cada 3 años).
 - Endodoncias, 72 euros cada una(cada 3 años).
 - Coronas o piezas fijas, 90 euros cada una(cada 3 años).
 - Piezas no fijas o puentes, 30 euros cada uno(cada 3 años).
 - Implantes osteointegrados, 60 euros cada uno(cada 3 años).
 - Ortodoncia, hasta 450 euros.
 - Limpieza dental, una al año, 30 euros.
- b. Oculares

Todo tipo de gafas y lentillas, un máximo de 124 euros (cada 2 Años) se subvencionarán gafas o lentillas.

- c. Otras
 - Hasta el 50 % de su importe a criterio de la Comisión paritaria.

23. AYUDA POR NUPCIALIDAD

Se establece una ayuda por nupcialidad en caso de matrimonio o unión en pareja de hecho de una mensualidad de sueldo. Si el matrimonio o la unión lo es entre trabajadores de este Ayuntamiento, la ayuda tendrá el importe de una mensualidad de salario del miembro de la pareja que lo tenga más alto.

24. NATALIDAD O ADOPCIÓN

El Ayuntamiento abonará una ayuda de 220 euros por nacimiento o adopción de hijo. Se percibirá por uno solo de los progenitores en caso de que ambos presten servicios en el Ayuntamiento.

25. FONDO PARA FINES SOCIALES

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	16/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Para hacer frente a las ayudas contempladas en los artículos 22, 23 y 24 de este Acuerdo, se dotará presupuestariamente un fondo por importe de 1500 euros por cada año de vigencia del presente Acuerdo Económico y Social.

Las ayudas se concederán mientras exista consignación en la partida presupuestaria correspondiente y hasta su importe total, sin que se pueda exceder de la misma.

26. COMISIÓN PARITARIA.

Las partes firmantes del Acuerdo acuerdan crear una Comisión paritaria para la resolución de conflictos, vigilancia, interpretación, estudio y aplicación del mismo. Dicha comisión estará formada por un máximo de dos miembros de los órganos de representación legal del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina firmantes del presente Acuerdo e igual número de miembros en representación de la Corporación Local.

La Comisión podrá estar asistida de cuantos técnicos se consideren necesarios, para el informe y asesoramiento de los asuntos que se vayan a debatir, que actuarán con voz pero sin voto.

27. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA

Serán competencias de la comisión mixta paritaria las siguientes:

1. Interpretación del articulado del presente convenio colectivo
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. Renegociación de las cláusulas que pudieran declararse jurisdiccionalmente nulas.
4. Negociación para llevar a cabo la adaptación del presente convenio a cambios legislativos que afecten a materias en él reguladas
5. Las contempladas en el art. 22 último párrafo.

28. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. La comisión mixta paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes mediante convocatoria previa, formulada con cinco días hábiles de antelación a la fecha prevista para la reunión, con expresión del orden del día previsto.
2. El domicilio de la comisión mixta paritaria se establece el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.
3. Las decisiones de la comisión mixta deberán tomarse por acuerdo entre las partes.
4. Del contenido de lo acordado se levantará acta constanding de dos copias, quedando una copia en poder de cada una de las partes.
5. La comisión paritaria dispondrá de veinte días hábiles, a partir de la fecha de la primera reunión para resolver la cuestión planteada en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.
6. Las partes acuerdan establecer como órganos de mediación y arbitraje para resolver las discrepancias al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), incluidas las que puedan surgir para la inaplicación de las condiciones de trabajo pactadas en este convenio.”

29. ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA

Los acuerdos de esta Comisión serán vinculantes para el personal afectado por el ámbito de aplicación del presente Acuerdo Económico y Social una vez ratificados por el Órgano de Gobierno competente, entrando en vigor al día siguiente de su firma, publicándose con posterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia.

30. IGUALDAD DE TRATO ENTRE HOMBRES Y MUJERES

El presente Acuerdo Económico y Social debe ser aplicado e interpretado por las partes basándose en el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las condiciones laborales por razón de ideología, religión o creencias, etnia, sexo u orientación sexual y especialmente las derivadas de la maternidad, obligaciones familiares.

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	17/29





**Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
Jaén**

En todo lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en la Ley 39/99 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Inviene en primer lugar el Concejal del Grupo Partido Popular, que considera extraordinariamente bien tanto el Convenio como el Acuerdo, pero del mismo modo pide una mayor participación del resto de Grupos Políticos.

Por su parte, el Concejal del Grupo Adelante considera que le da más seguridad al trabajador laboral, manifestando su voto positivo al mismo, aunque una vez que lo estudien, intentarán ver que aportaciones se pueden hacer.

Finalmente interviene la Concejala del Grupo Socialista, Dña. Paula, que ratificando las palabras del Sr. Alcalde en su exposición de la propuesta, manifiesta que se ha revisado un Convenio que en su momento no llegó a entrar en vigor. Se han mantenido reuniones con los representantes del personal funcionario y laboral, con Diputación, y también se ha contado con el trabajo de una asesoría externa. Sobretudo destaca que se ha realizado una clasificación de los trabajadores según la categoría que le corresponda, asimilándolos a los grupos de funcionarios, y a partir de ahí se calculará el salario que corresponda a cada uno de ellos.

El Sr. Alcalde, en respuesta a la petición de mayor participación por parte del Concejal del Grupo Partido Popular, manifiesta que con el voto afirmativo de todos los Grupos se está haciendo una buena colaboración.

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos a favor de los Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE EXCMO. AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE LA REINA.- Seguidamente, el señor Alcalde don Blas Alves, dio lectura a la propuesta de acuerdo que, literalmente transcrita, dice así:

CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA

1. ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio colectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y sus trabajadores. Ha sido pactado la Corporación Municipal representada por el Sr. Alcalde y la Representación Unitaria de los trabajadores. En todo caso, lo acordado tendrá naturaleza contractual y por tanto generará obligaciones y derechos para ambas partes. Establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo de su personal, incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio.

2. ÁMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo será exclusivamente de aplicación en los distintos centros de trabajo que el Ayuntamiento tiene en la actualidad.

3. ÁMBITO PERSONAL

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	18/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

El presente convenio será de aplicación al personal laboral vinculado por una relación de trabajo por cuenta ajena que preste servicios en el ámbito de la actividad propia del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este convenio las relaciones de servicios comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Las dispuestas en el Art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- El personal de alta dirección, bien sometido a la relación especial de trabajo de esta naturaleza o bajo condición de eventual o de confianza vinculado por una relación de carácter administrativo. Este personal quedará sometido a las disposiciones por las que se regulan sus relaciones así como por sus respectivos contratos y/o nombramientos
- Los trabajadores que presten servicios en empresas que tengan suscritos contratos de obras o servicios para la Corporación Municipal, aun cuando estos trabajadores desarrollen su actividad en centros dependientes de la misma.
- El personal del campo que preste servicios temporales para el Ayuntamiento cuando realice actividades agrícolas, a los que será de aplicación el Convenio Colectivo correspondiente.
- El personal contratado con cargo a los fondos del Plan de Empleo Rural y, en general, cualquier otro que se contrate en virtud de programas específicos de política de empleo que pueda concertar este Ayuntamiento.

4. ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio Colectivo se establece desde el primer día del mes siguiente a su depósito, y vencimiento el 31 de Diciembre de 2021, si bien los efectos económicos se retrotraerán al día uno de enero de 2019.

Salvo denuncia expresa, por cualquiera de las partes firmantes del mismo, se entenderá tácitamente prorrogado.

Cualquiera de las partes firmantes del presente convenio podrá proceder a su denuncia, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de su finalización. Denuncia que se deberá articular por escrito dirigido a las partes firmantes del presente convenio.

5. FINIQUITOS

Todos los finiquitos que se suscriban con ocasión del cese de un trabajador, se harán por escrito.

Este finiquito se firmará en presencia de un representante de los trabajadores u otros trabajadores de la empresa elegidos por el interesado que actuaran como testigos a no ser que el interesado renuncie a ello.

Los contratos temporales se extinguirán con el transcurso del plazo de duración pactado, no siendo necesario preaviso, salvo para los contratos de duración superior a un año.

6. JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral será de 37.5 horas semanales de trabajo efectivo, durante toda la vigencia del Convenio. En todo caso se estará a las modificaciones de jornada que para los empleados públicos se dicten por los órganos competentes en cada momento.

La jornada laboral será distribuida de lunes a domingo, con los descansos estipulados por ley.

La distribución de la jornada anual se llevará a efecto mediante el correspondiente calendario laboral que figurará como anexo de este convenio laboral.

7. VACACIONES

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	19/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Todo el personal afectado por este convenio, sea cual fuese su antigüedad en la empresa, tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones retribuidas.

El período de vacaciones se fija en 22 días hábiles al año, que se fijará en común acuerdo con la empresa.

Asimismo, tendrán derecho a un día hábil más al cumplir 15 años de servicio; un día hábil más al cumplir los 20; un día hábil más al cumplir los 25; y un día hábil más al cumplir los 30 años de servicio. De esta forma se podrá llegar a poder disfrutar un máximo de 26 días hábiles por año.

El devengo del período de vacaciones será el año natural, de 1 de enero a 31 de diciembre, ajustándose el período a la fecha de ingreso y a la fecha de cese.

El trabajador que cese en el transcurso del año sin haber disfrutado el período de vacaciones que le corresponda, tendrá derecho al importe de la parte proporcional.

8. EXCEDENCIAS

Todos los trabajadores con antigüedad en la empresa de al menos un año tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria por el plazo mínimo de 4 meses y máximo de 5 años, con las garantías que establezca la ley vigente en cada momento.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

La excedencia forzosa por la designación de un cargo público o para aquellos trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, será por el tiempo que ejerzan dicho cargo, debiéndose de incorporar al término de un mes al finalizar dicho cargo público, debiendo la empresa readmitirlo en el mismo puesto o categoría profesional.

9. PERMISOS Y LICENCIAS

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y no recuperación por alguno de los motivos que a continuación se exponen:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave y hospitalización de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca a menos de 100 km de la localidad, y cinco días hábiles cuando el suceso se produzca a más de 100km de la localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca a menos de 100 km de la localidad, y cuatro días hábiles cuando el suceso se produzca a más de 100km de la localidad.

Por fallecimiento de un familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de un día, cuando el sepelio coincida con su día de trabajo.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	20/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

i) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

j) Por asuntos particulares, seis días al año.

Así mismo, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares así como, en su caso, los días de permiso previstos en el apartado siguiente, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente

k) Por matrimonio, quince días naturales si lleva un año de servicio continuado en la empresa, o la parte proporcional al tiempo de su permanencia en la empresa.

l) Por el tiempo indispensable y posterior justificación para realización de exámenes médicos.

m) Por casamiento de hijos: dos días, y tres si es a una distancia de más de 100km.

n) Por casamiento de hermanos y hermanos políticos, el día de la boda, y tres si es a una distancia de más de 100km.

Todos estos permisos deberán estar justificados con la documentación correspondiente.

PERIODOS CON REDUCCIÓN DE JORNADA:

SEMANA SANTA, días: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves. Horario: 8:00-13:00.

ROMERÍA, días: Jueves. Horario: 8:00-13:00.

FERIA, días: Miércoles, Jueves y Viernes. Horario: 8:00-13:00.

NAVIDAD, del 26 de diciembre al 5 de enero. Horario: 8:00-14:00.

VERANO, del 1 de julio al 8 de septiembre. Horario: 8:00-14:00.

El personal, que por las características especiales de su puesto de trabajo, no pueda disfrutar de esta reducción de jornada, se verá compensado con dos días de asuntos particulares.

10. SALARIOS Y REVISIONES

La estructura salarial se compone de salario base, complemento específico, complemento de destino y plus de antigüedad.

El salario Base es aquel que corresponde a cada uno de los grupos y subgrupos de clasificación establecidos en el EBEP para los empleados/as públicos/as. El Sueldo Base de cada

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	21/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

uno de los grupos y subgrupos será el que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Empleados/as Públicos/as.

El Complemento de Destino se determinará en función del grupo al que pertenezca el puesto de trabajo, según la particular preparación técnica o especial responsabilidad que implique su desempeño. Como mínimo, se mantendrán los niveles de destino ya existentes. Las cuantías serán las que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Función Pública. Dentro de los límites máximos y mínimos señalados, el Pleno de la Corporación asignará el nivel a cada puesto de trabajo, atendiendo a los criterios establecidos en la Valoración de Puestos de Trabajo.

El Complemento Específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad, penosidad del mismo, esfuerzos físicos o intelectuales, etc. y siempre que esté comprendido dentro de la legalidad vigente.

Durante los años de vigencia del presente convenio, las retribuciones experimentarán las mismas variaciones que se dispongan para los funcionarios públicos en las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado.

11. PROMOCION ECONOMICA O ANTIGÜEDAD

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo/subgrupo por cada tres años de Antigüedad en el Ayuntamiento.

El valor del trienio de cada uno de los grupos/subgrupos será el que determine la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, o en su caso, norma que la sustituya.

12. GRATIFICACIONES PERIÓDICAS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

Habrán dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas en 30 días de salario base más el plus de antigüedad, complemento de destino y complemento específico establecidos en este convenio.

Dichas gratificaciones se abonarán, como máximo, el día 30 de junio y el día 24 de diciembre de cada año. Su devengo será semestral, teniendo en cuenta que el semestre se regirá desde el 1 de enero al 30 de junio y desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del semestre, se le calculará la proporcionalidad de las mismas.

13. DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

Serán por cuenta de la Empresa todos los gastos de viajes que se realicen por motivos laborales fuera del centro de trabajo. Cuando el trabajador utilice transporte público, el importe total del gasto realizado y justificado mediante factura o documento equivalente y en el caso de transporte privado la cantidad que resulte de computar el precio por kilómetro recorrido establecido por la ley de IRPF en vigor en cada momento. Igualmente serán por cuenta de la empresa los gastos normales de manutención estancia en restaurantes, hoteles y demás establecimientos de hostelería.

Siempre se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- El viaje deberá haber sido solicitado previamente y autorizado por el Alcalde o concejal en el que delegue, indicando el detalle del viaje, recursos necesarios, fecha, motivo y objetivos del mismo.
- La emisión de billetes y reserva de hoteles debe ser autorizada previamente por el Alcalde o concejal en el que delegue.

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	22/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

- Todos los gastos serán debidamente justificados mediante facturas o documentos equivalentes fiscalmente admitidos, en los que se describan con detalle todos los conceptos del gasto.

Lo dispuesto en este artículo será de aplicación a todo el personal laboral del Ayuntamiento.

14. PAGO DE RETRIBUCIONES

El Ayuntamiento, coincidiendo con el último día laborable del mes, abonará los correspondientes salarios mediante transferencia bancaria o talón bancario.

Asimismo, entregará a todo el personal justificantes del pago mensual, en los que se describa con claridad todos los conceptos económicos que percibe el trabajador, se hará dentro de la jornada de trabajo.

15. COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En caso de incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes o profesionales, se establece un complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el 100 % de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Este complemento será revisado en el mismo sentido, alcance y efectos en que se revise por la autoridad competente el complemento que tengan que percibir los funcionarios públicos del Ayuntamiento.

16. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En materia de Seguridad y Salud en el trabajo será de aplicación las leyes que rijan en cada momento y las normas que las desarrollen. Actualmente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.), 31/1995 de 8 de noviembre y el Reglamento de los servicios de Prevención B.O.E. nº 27 de 31 de enero de 1997 R.D. 39/97 de 17 de enero.

17. FORMACIÓN

Todos los trabajadores tendrán el derecho y el deber de asistir a los cursos de formación y reciclaje que se programen, si bien será facultad de la alcaldía aprobar las asistencias a los mismos. En todo caso, se estará a lo que establezca la ley vigente en cada momento.

18. INVOLABILIDAD DE LA PERSONA DEL TRABAJADOR

Sin el consentimiento del trabajador no podrá realizarse registros sobre su persona, ni en su taquilla ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Criminal y Estatuto de los Trabajadores.

19. ORGANIZACIÓN

La organización práctica del trabajo es competencia del Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina como último responsable de personal. Esta responsabilidad será delegable si así lo prevé la legislación vigente.

19. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen de faltas y sanciones de aplicación del presente convenio será establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

20. ANTICIPOS

Los trabajadores del Ayuntamiento podrán solicitar anticipos que no superarán la cuantía de los haberes a percibir por los mismos en función de su contrato de trabajo, y en ningún caso la cantidad de 2165 euros. No se concederán nuevos anticipos hasta la total amortización de los previamente concedidos al mismo trabajador.

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	23/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Los anticipos se devolverán en plazos cuyo importe mínimo será el 10 % del importe líquido de la nómina del trabajador, no pudiendo superar los siguientes plazos, dependiendo de la cuantía de los mismos:

Hasta 720 euros, doce mensualidades

De 721 a 1440, veinticuatro mensualidades.

De 1441 a 2165 euros, treinta y seis mensualidades

La concesión de estos anticipos será competencia de la Alcaldía a solicitud del interesado.

21. BENEFICIOS SOCIALES

La Corporación, en relación con sus trabajadores, abonará mensualmente la cantidad de NOVENTA EUROS por cada hijo o cónyuge discapacitado, que además reúna las condiciones establecidas en el art. 2.1 del Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Tras el fallecimiento o jubilación del trabajador el pago de esta cantidad se mantendrá a favor de los beneficiarios del mismo y mientras perduren las circunstancias que la otorgaron.

22. AYUDAS POR PRÓTESIS

Los trabajadores del Ayuntamiento percibirán una ayuda económica para hacer frente a los gastos ocasionados por la compra de prótesis sanitarias, abonándoseles, previa justificación mediante receta médica y/o factura.

Estas prestaciones las recibirán los/as trabajadores/as por aquellas personas que sean beneficiarias de su seguro médico y por el cónyuge e hijos, que no ostentando tal cualidad, acrediten su situación de desempleo.

En caso de que ambos cónyuges presten servicios en el Ayuntamiento solamente se abonarán a uno de ellos, y cubrirán las siguientes cuantías:

- a. Dentarias
 - Dentadura completa, 270 euros. (cada 2 años).
 - Dentadura parcial (superior o inferior), 133 euros. (cada 2 años).
 - Empastes, 18 euros cada uno (cada 3 años).
 - Reconstrucciones, 30 euros cada una(cada 3 años).
 - Endodoncias, 72 euros cada una(cada 3 años).
 - Coronas o piezas fijas, 90 euros cada una(cada 3 años).
 - Piezas no fijas o puentes, 30 euros cada uno(cada 3 años).
 - Implantes osteointegrados, 60 euros cada uno(cada 3 años).
 - Ortodoncia, hasta 450 euros.
 - Limpieza dental, una al año, 30 euros.
- b. Oculares

Todo tipo de gafas y lentillas, un máximo de 124 euros (cada 2 Años) se subvencionarán gafas o lentillas.

- c. Otras
 - Hasta el 50 % de su importe a criterio de la Comisión paritaria.

23. AYUDA POR NUPCIALIDAD

Se establece una ayuda por nupcialidad en caso de matrimonio o unión en pareja de hecho de una mensualidad de sueldo. Si el matrimonio o la unión lo es entre trabajadores de este Ayuntamiento, la ayuda tendrá el importe de una mensualidad de salario del miembro de la pareja que lo tenga más alto.

24. NATALIDAD O ADOPCIÓN

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	24/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

El Ayuntamiento abonará una ayuda de 220 euros por nacimiento o adopción de hijo. Se percibirá por uno solo de los progenitores en caso de que ambos presten servicios en el Ayuntamiento.

25. FONDO PARA FINES SOCIALES

Para hacer frente a las ayudas contempladas en los artículos 22, 23 y 24 de este Convenio, se dotará presupuestariamente un fondo por importe de 1500 euros por cada año de vigencia del presente convenio colectivo.

Las ayudas se concederán mientras exista consignación en la partida presupuestaria correspondiente y hasta su importe total, sin que se pueda exceder de la misma.

26. COMISIÓN PARITARIA.

Las partes firmantes del Convenio acuerdan crear una Comisión paritaria para la resolución de conflictos, vigilancia, interpretación, estudio y aplicación del mismo. Dicha comisión estará formada por un máximo de dos miembros de los órganos de representación legal del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina firmantes del presente Convenio e igual número de miembros en representación de la Corporación Local.

La Comisión podrá estar asistida de cuantos técnicos se consideren necesarios, para el informe y asesoramiento de los asuntos que se vayan a debatir, que actuarán con voz pero sin voto.

27. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA

Serán competencias de la comisión mixta paritaria las siguientes:

1. Interpretación del articulado del presente convenio colectivo
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. Renegociación de las cláusulas que pudieran declararse jurisdiccionalmente nulas.
4. Negociación para llevar a cabo la adaptación del presente convenio a cambios legislativos que afecten a materias en él reguladas
5. Las contempladas en el art. 22 último párrafo.

28. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. La comisión mixta paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes mediante convocatoria previa, formulada con cinco días hábiles de antelación a la fecha prevista para la reunión, con expresión del orden del día previsto.
2. El domicilio de la comisión mixta paritaria se establece el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.
3. Las decisiones de la comisión mixta deberán tomarse por acuerdo entre las partes.
4. Del contenido de lo acordado se levantará acta constando de dos copias, quedando una copia en poder de cada una de las partes.
5. La comisión paritaria dispondrá de veinte días hábiles, a partir de la fecha de la primera reunión para resolver la cuestión planteada en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.
6. Las partes acuerdan establecer como órganos de mediación y arbitraje para resolver las discrepancias al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), incluidas las que puedan surgir para la inaplicación de las condiciones de trabajo pactadas en este convenio.”

29. ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA

Los acuerdos de esta Comisión serán vinculantes para el personal afectado por el ámbito de aplicación del presente Convenio una vez ratificados por el Órgano de Gobierno competente, entrando en vigor al día siguiente de su firma, publicándose con posterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia.

30. IGUALDAD DE TRATO ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	25/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

El presente convenio colectivo debe ser aplicado e interpretado por las partes basándose en el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las condiciones laborales por razón de ideología, religión o creencias, etnia, sexo u orientación sexual y especialmente las derivadas de la maternidad, obligaciones familiares.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en la Ley 39/99 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ANEXO

Adscripción a Grupos Profesionales del Personal Laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, de manera que las equivalencias serían las siguientes:

LABORAL	GRUPO	NIVEL	FUNCIONARIO
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	26	GRUPO PROFESIONAL A2
BIBLIOTECA	C1	11	GRUPO PROFESIONAL C1
DIRECCIÓN GUARDERÍA (1)	B	18	GRUPO PROFESIONAL B
CUIDADOR/AS GUARDERÍA	B	18	GRUPO PROFESIONAL B
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	GRUPO PROFESIONAL C2
NOTIFICADOR/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	GRUPO PROFESIONAL C2
OFICIALES CONSTRUCCIÓN	C2	18	GRUPO PROFESIONAL C2
COCINERO/A	C2	14	GRUPO PROFESIONAL C2
CONSERJE POLIDEPORTIVO	E	14	GRUPO PROFESIONAL E
CEMENTERIO	C2	14	GRUPO PROFESIONAL C2
CONDUCTOR/A OBRA	C2	14	GRUPO PROFESIONAL C2
LIMPIADOR/AS	E	14	GRUPO PROFESIONAL E

(1) El puesto de Dirección de la Guardería habrá que dotarlo de un mayor complemento específico que el de las cuidador/as.

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los siete Concejales del Grupo Socialista, con los dos votos a favor de los Concejales del Grupo ADELANTE-Unión Democrática por Villanueva y la

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	26/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Quintería-Izquierda Unida Andalucía, y el voto a favor del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEXTO.- DAR CUENTA DE LA CUENTA GENERAL 2018.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Cuenta General para el ejercicio 2018,

“Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2018, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por mayoría, con los siete votos favorables del Grupo Socialista, dos votos en contra del Grupo UDVQ, y la abstención del Grupo Popular,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina del ejercicio 2018.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.”

ASUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Seguidamente, el Sr. Alcalde, da comienzo a un turno de ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Partido Popular, D. Pedro, que en primer lugar pregunta por las aportaciones que tanto la Junta de Andalucía como Diputación hacen a este Ayuntamiento, si llegan en tiempo y forma para poder hacer frente a los pagos.

En segundo lugar pregunta si se ha planteado parchear la carretera de Angulo, y limpieza de los arcenes, por el Ayuntamiento o por la Administración que corresponda.

Respecto de los caminos rurales, además de las actuaciones que se hacen normalmente, pregunta si se ha planteado este Ayuntamiento crear una brigada de mantenimiento de los mismos.

También plantea la posibilidad de hacer una campaña para concienciar a los vecinos sobre la limpieza de las defecaciones de los animales de compañía.

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	27/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

A continuación interviene el Concejel del Grupo Adelante, D. Juan Antonio, quien propone un control de la limpieza del Polígono Industrial “El Calvario”, así como la iluminación de la nueva rotonda, considerando como usuario de la misma, que es algomuy necesario.

Seguidamente interviene la Concejala del Grupo Socialista, Dña. Paula, que hace dos ruegos dirigidos al Portavoz del Grupo Adelante, en primer lugar le ruega que pida disculpas a todas las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia, y en general, a todas las mujeres por sus palabras en el pleno anterior, en el que frivolisó con un tema tan sensible como son las violaciones a las mujeres, cuando se estaba tratando un tema que nada tenía que ver, puesto que se trataba de las asignaciones a los grupos políticos.

En el segundo ruego le pide que cuando acuda a las oficinas municipales, a ejercer su función como Concejel de la oposición, lo haga de forma educada y respetuosa, no chulesca ni provocadora como ocurrió en la última ocasión, puesto que hay normas para cumplir.

Interviene el Portavoz del Grupo Adelante, que respecto del primer ruego manifiesta que en ningún momento menoscabó a las mujeres, simplemente dijo que antes se consentían unas cosas y ahora no se consenten. Considera que es posible que el ejemplo no sea el adecuado pero que en ningún momento quiso decir que estaba justificado violar, lo que quiso decir es que antes se aceptaban ciertas situaciones que ahora no se aceptan.

Respecto del segundo ruego, considera que en ningún momento ha faltado el respeto a ningún funcionario, añadiendo que va a seguir haciendo fotos, entrando a debate sobre este asunto.

El Sr. Alcalde manifiesta que lamenta que el Concejel no haya rectificado sobre lo ocurrido en el Pleno anterior.

Respecto de la pregunta del Concejel del Grupo Partido Popular sobre los pagos de la Junta o Diputación, en este momento no le puede decir si hay algo pendiente pero que el Ayuntamiento puede hacer frente a los pagos, destacando la labor de Diputación con los pequeños municipios.

En cuanto a la Carretera de Angulo, está previsto realizar labores en la misma, concretamente parcheo y quitar cañas.

Y respecto de los caminos rurales, manifiesta el Sr. Alcalde que se está invirtiendo en ellos aunque no estemos recibiendo subvención para ello, encontrándonos a la espera de una subvención de la Junta para el Camino Málaga.

En cuanto a las campañas para concienciar a los vecinos en el tema de los excrementos de los animales de compañía, el Sr. Alcalde recuerda que muy recientemente se ha llevado a cabo un buzoneo y otros actos de concienciación, y que se seguirá intentando a través de la labor de la policía local y de las redes sociales.

Respecto de la limpieza del polígono, ahora con la campaña del algodón hay más suciedad pero se pondrán medios al respecto, y en cuanto a la iluminación de la rotonda, le corresponde a la Junta de Andalucía poner la luminaria de la misma, aunque desde el Ayuntamiento se ha insistido en este tema.

Interviene el Concejel del Grupo Adelante, D.Juan Antonio, que insiste en la suciedad del polígono, añadiendo que hay escasos contenedores y que desconoce cuando se recoge la basura de los mismos, respondiendo el Sr. Alcalde que la recogida es diaria, salvo que haya cualquier residuo que se deban llevar a otros puntos de reciclaje.

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	28/29





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

El señor Alcalde da por concluida la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, legalizada con las firmas de los señores Alcalde y Secretaria, que doy fe.

Código Seguro de Verificación	IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Fecha	01/10/2019 14:08:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Firmante	GEMMA MARIA JIMENEZ PEDRAJAS		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QHTDTZENL3JE54Y5CIASGJY	Página	29/29

